TERMINOS DE REFERENCIA

No. DEL PROYECTO	100116
TÍTULO DEL PROYECTO	Apoyo al Programa de Reparación Colectiva en Colombia para la construcción de paz territorial y el fortalecimiento del Estado de Derecho.
No. DEL OUTPUT	103225
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO	Febrero del 2018
AGENCIA	PNUD
TÍTULO DE LA CONSULTORIA	Consultor técnico en el área de fortalecimiento socioempresarial a organizaciones del sector agropecuario en el Municipio de Pueblo Rico y Mistrató Risaralda.
TIPO DE CONSULTORIA	Nacional
TIPO DE CONTRATO	Consultor Individual

1. Descripción del proyecto

El proyecto de "Apoyo al Programa de Reparación Colectiva en Colombia para la construcción de paz territorial y el fortalecimiento del Estado de Derecho" busca impulsar un eje fundamental de la Estrategia de Respuesta Rápida (ERR) que ha sido priorizada por el Ministerio del Posconflicto, con el fin de mejorar la capacidad de respuesta por parte de las instituciones del Estado frente a la restitución de los derechos de las víctimas, en especial en las regiones más apartadas del país. Se busca desde un punto de vista estratégico, generar confianza en la sociedad civil y las instituciones frente a la implementación de los acuerdos en el marco del proceso de paz. En este sentido, resulta fundamental la acción de la cooperación internacional a partir de la puesta en marcha de este tipo de iniciativas, generando condiciones favorables que puedan potenciar los resultados de la estrategia de paz en el país, así como contribuir con su sostenibilidad.

El Estado colombiano ha definido que las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones el derecho internacional humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado. La reparación integral comprende las acciones dirigidas a la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición de los hechos cometidos contra las víctimas. Así, el Estado colombiano desarrolla un programa administrativo de reparaciones integral y transformador para la vida de las víctimas que comprende un conjunto de medidas de reparación que no se limiten a cumplir con los estándares mínimos, sino que permitan promover condiciones para que las víctimas retomen las riendas de su vida y aumenten sus oportunidades de inclusión social.

La reparación integral es una de las mayores apuestas del Gobierno colombiano por avanzar hacia el goce efectivo de los derechos de las víctimas. Para 2015, el gobierno destinó aproximadamente, US$3,3 billones (COP$ 9 billones) para la política de atención y reparación a víctimas, equivalente al 4,16% del presupuesto nacional de ese año. Esto se suma a las importantes inversiones que viene realizando el Gobierno de Colombia en temas de restitución de tierras y desarrollo, como fomento de acceso a la educación y salud, un ambicioso plan de infraestructura y la implementación de diferentes programas para la superación de la pobreza de los colombianos más vulnerables.

La atención a los sujetos de reparación colectiva, especialmente en zonas donde probablemente se desmovilizarán los miembros de las FARC, contribuirá a disminuir tensiones o conflictos en las

comunidades. Así, la respuesta del Estado reflejará un balance entre el apoyo a la víctima y el éxito en el proceso de reintegración.

En esta misma línea, la intervención del proyecto contribuiría indirectamente a condiciones para la reconciliación.

Los beneficiarios de este proyecto serán: las comunidades víctimas del conflicto pertenecientes a los sujetos de reparación colectiva y los gobiernos territoriales en los municipios focalizados. Se han priorizado un total de 26 sujetos de reparación colectiva en igual número de municipios para la implementación de las medidas. Los planes aprobados consideran un total de 124 medidas que potencialmente pueden ser cumplidas a través de los ámbitos de la Respuesta Rápida.

El proceso de construcción y aprobación del plan integral de reparación colectiva es un ejercicio participativo que se construye con las víctimas que han sido reconocidas como Sujeto de Reparación Colectiva. Cada colectivo designa un Comité de Impulso que actúa en representación del Sujeto de Reparación Colectiva y se configuran en la instancia de diálogo entre las víctimas y el Gobierno en para el desarrollo de la ruta de reparación colectiva, y en su representación conciertan el Plan, que consiste en la identificación de medidas que reparan los daños ocasionados por el conflicto armado. Este Plan es aprobado por todas las personas que integran el Sujeto de Reparación Colectiva; validado por parte de los Comités de Justicia Transicional para los casos de orden territorial; y por la Unidad para las Víctimas en los casos de orden nacional; o a través de Consulta Previa, en sujetos de reparación colectiva étnicos. La Unidad para las Victimas tiene un actualmente tienen 303 Sujetos de reparación colectiva en ruta, en 22 departamentos, de los cuales 153 corresponden a sujetos étnicos y 150 no étnicos. Para el mes de enero de 2016, momento en que se hizo la priorización, se tenían aprobados 88 planes de reparación colectiva.

Para este proyecto se priorizaron los Sujetos con Plan Integral de Reparación Colectiva aprobado, en 27 municipios, identificados a partir de un ejercicio preliminar hecho por el gobierno colombiano, tomando en consideración variables como: afectados por conflicto armado, debilidad institucional, presencia de cultivos ilícitos, altos niveles de pobreza y que adicionalmente tienen como victimarios a las FARC-EP predominantemente (aunque es de anotar que por ser zonas que han vivido la disputa del control por parte de diferentes grupos armados, estos sujetos han vivido la violencia por parte de más de uno de los actores armados).

En el siguiente cuadro, se muestran los diferentes sectores en los cuales se pueden agrupar las medidas de reparación colectiva a ser implementadas en el marco de este Programa Conjunto y la explicación del daño causado que se pretende reparar:

Sector a intervenir (Medidas)	**Daño generado en el marco del conflicto armado**
Educación	Las medidas de reparación colectivas establecidas en el sector educación buscan contribuir a la restitución y garantía de los derechos educativos de los colectivos, los cuales fueron vulnerados a causa de los daños ocurridos en el marco del conflicto armado. Algunos de los daños identificados fueron: pérdida o afectación de escenarios educativos, daños estructurales en los mismos o pérdida de la dotación.

Protección social	Las medidas de reparación colectivas establecidas en el sector de protección social buscan contribuir con el restablecimiento y la garantía de los derechos en salud de los sujetos colectivos que fueron afectados a causa de los daños ocurridos tales como: daños estructurales de los centros de salud, desabastecimiento o pérdida de la dotación de los centros de salud y daños psicológicos sufridos por la comunidad a causa de los hechos victimizantes.
Cultura	Las medidas establecidas en el sector cultura buscan subsanar los derechos culturales de los colectivos que fueron afectados a causa de los daños ocurridos tales como: Pérdida de las tradiciones y actividades culturales en los territorios, pérdida de los instrumentos o dotaciones culturales, daños a la infraestructura cultural, debilitamiento en la autonomía e integridad cultural, entre otros.
Comunicaciones	Las medidas establecidas en el sector comunicaciones se enfocan en subsanar los derechos de comunicación de los colectivos que fueron afectados a causa de los daños ocurridos en el marco del conflicto tales como: debilitamiento en la autonomía e integridad cultural, pérdida del tejido social, pérdida de los canales de comunicación comunitarios, entre otros.
Deporte y Recreación	Las medidas establecidas en el sector de deporte y recreación buscan subsanar los derechos referentes al ámbito colectivo que fueron afectados a causa de los daños ocurridos tales como: Pérdida de las prácticas deportivas, pérdida de la dotación para la recreación y deportes, daños a la infraestructura deportiva y recreativa, entre otros.
Interior	Las medidas establecidas en el sector Interior pretenden subsanar los derechos colectivos que fueron afectados y vulnerados a causa de los daños ocurridos tales como: Desconfianza Estatal, sustitución de autoridad legítima, pérdida de estructuras de gran importancia simbólica cultural, económica e institucional para la comunidad, ruptura del tejido social, desplazamiento forzado, debilitamiento o pérdida del empoderamiento y liderazgo de la comunidad, entre otros.
Inclusión Social	Las medidas establecidas en el sector de inclusión social se enfocan a subsanar y restituir los derechos vulnerados relacionados con el fortalecimiento del tejido social de los colectivos que fueron afectados a causa de los daños ocurridos tales como: la ruptura del tejido social, desplazamiento forzado, entre otros.
Productivo	Las medidas establecidas en el sector productivo se enfocan a subsanar y restituir los derechos colectivos vulnerados de aquellas comunidades que fueron afectados a causa de los daños ocurridos tales como: la ruptura del tejido social, desintegración de la comunidad por el desplazamiento forzado, daños en infraestructura productiva, pérdida de ingresos y bienes productivos, deterioro de la convivencia, entre otros.

Teniendo en cuenta el detalle del eje agropecuario se requiere el fortalecimiento de las organizaciones incluidas en el sujeto, legalización, conformación de estatutos, de fondo rotatorio, de organigramas, de comités de trabajo, la creación de manuales de funciones, reglamento de uso y disfrute y todos aquellos factores que propendan por la sostenibilidad en el largo plazo de la medida de reparación de manera que se asegure el goce efectivo de los derechos de las víctimas. Así mimo se requiere generar articulación de las organizaciones con las entidades del estado locales que puedan apoyar la sostenibilidad de las mismas.

Por lo anterior, el contratista seleccionado en esta convocatoria debe contar con la suficiente experticia y conocimiento técnico en temas socio empresariales del sector agropecuario con el fin de realizar acciones sobre los sujetos de reparación colectiva que requieren este tipo de intervenciones.

2. Objetivo General

Apoyar la implementación de las medidas de reparación colectiva del proyecto de Apoyo al "Programa de Reparación Colectiva en Colombia para la construcción de paz territorial y el fortalecimiento del Estado de Derecho" y el, bajo la supervisión general del coordinador del proyecto / FAO y en estrecha relación con el resto del equipo, el(la) Consultor/ra de Redes locales de integración productiva

3. Objetivos Específicos

Cumplir con los objetivos tendientes a la implementación de las medidas de reparación colectiva del proyecto de Apoyo al "Programa de Reparación Colectiva en Colombia para la construcción de paz territorial y el fortalecimiento del Estado de Derecho" y el fortalecimiento socio empresarial a organizaciones del sector agropecuario en el Municipio de Pueblo Rico y Mistrató Risaralda.

4. Actividades y responsabilidades

- Acompañar a las organizaciones campesinas vinculadas a los emprendimientos del Proyecto en la realización de diagnósticos socio empresariales utilizando técnicas y métodos participativos, en el marco de la aplicación de las Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manufactura y Gestión Socio Empresarial.
- Diseño y seguimiento a estrategias de mercadeo requeridas en la implementación del emprendimiento
- Acompañar a las organizaciones campesinas vinculadas al Proyecto en la formulación e implementación de los planes de desarrollo socio empresarial según los diagnósticos de la Medición del Emprendimiento Rural. Apoyar a las organizaciones campesinas en el diseño y/o consolidación de las estructuras orgánicas para la gestión solidaria.
- Apoyar la identificación de Organizaciones campesinas en los rubros productivos seleccionados por el proyecto en las zonas priorizadas.
- Apoyar a las organizaciones en la legalización y procesos de fortalecimiento socio empresarial.
- Desarrollar estrategias de encadenamiento productivo, procurando la ampliación de la base social de la organización campesina.
- Desarrollar un plan de trabajo de campo estableciendo: actores a visitar y concertación previa. Entre los actores debe considerarse: Operadores de programas institucionales, proveedores locales, entidades públicas vinculadas, autoridades municipales, centros de consumo de los programas de compras públicas, vínculos comerciales, entre otros.
- Desarrollar una estrategia de red de compras entre las diferentes organizaciones de productores, a fines de obtener beneficios y bonificaciones por volumen.
- Encuestar organizaciones e instituciones identificadas en el mapeo institucional
- Preparar los materiales educativos y realizar talleres de asesoramiento legal y socialización con los productores enfocados hacia la formación de empresa con enfoque de género y diferencial.
- Realizar un diagnóstico rápido de identificación de puntos críticos de la GSE y elaborar un plan de fortalecimiento a corto y mediano plazo.
- Trabajar estrechamente con el equipo técnico de Medidas de Reparación Agropecuarias.
- Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general,

que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

- Realizar sus actividades, con arreglo a los parámetros y lineamientos establecidos por el coordinador del proyecto / FAO.
- Las demás que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato y que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.
- Mantener una estrecha comunicación e información de las acciones del proyecto y elaborar informes de seguimiento, los cuales deben ser presentados al especialista en proyectos productivos y a través suyo a las demás dependencias que se establezca y considere pertinente.
- Realizar, dentro del plan general de planeación del proyecto y de manera periódica la planeación concertada de actividades con la coordinación general del proyecto y la Especialista de Proyectos Productivos del proyecto y desarrollar sus acciones en estrecha relación con los demás actores del proceso.
- Trabajar articuladamente con el equipo técnico PNUD, en la elaboración y seguimiento a los planes de compra.
- Participar en las reuniones técnicas convocadas por el proyecto.

5. Productos esperados

No.	Entregable /Productos	Tiempo de entrega después de firmado el contrato.	Tiempo estimado para revisión y aceptación	Revisión y aceptación a cargo de (cargo e institución)	Peso porcentual en la consultoría
1	**Producto 1:** **Entrega de un documento de planeación de actividades que incluya:** - Plan de trabajo, relacionando objetivos, temas (los cuales deben estar enfocados a resolución de conflictos, desarrollo de estrategias de comercialización y plan de comercialización, creación de fondos rotatorio, actualización de estatutos y reglamentación de la organización, Creación de manual de uso y disfrute de material de fortalecimiento organizacional, normatividad ambiental y sanitaria, desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales en torno al sector agropecuario, entre otros temas objetos de la consultoría), resultados y productos a obtener, discriminados durante el tiempo del desarrollo de la consultoría, los cuales deberán estar aprobados por la supervisión general de la coordinadora del proyecto en FAO. - Cronograma de trabajo general discriminando las actividades a desarrollarse durante el tiempo de la consultoría, así como cronograma	20	1 semana	Supervisión general de la coordinadora del proyecto en FAO y PNUD	20 %

No.	Entregable /Productos	Tiempo de entrega después de firmado el contrato.	Tiempo estimado para revisión y aceptación	Revisión y aceptación a cargo de (cargo e institución)	Peso porcentual en la consultoría
	mensual indicando las actividades a desarrollarse en el sujeto, de acuerdo con el plan de trabajo propuesto. - Entrega Documento Informe inicial que incluya los procesos adelantados a partir del inicio del Proyecto, indicando las actividades desarrolladas de acuerdo con el plan de trabajo propuesto, listados de asistencias, actas y registros fotográficos, los cuales deberá quedar relacionados dentro de su cronograma de trabajo general.				
2	**Producto 2.** **Entrega de un documento de avance que incluya:** -El desarrollo del 70% de las actividades propuestas en el plan de trabajo elaborado para ejecutar durante el tiempo de desarrollo de la consultoría, relacionando resultados y productos alcanzados, así como la entrega de los debidos soportes correspondientes a listados de asistencias, actas y registros fotográficos y sus respectivos informes mensuales de desarrollo de actividades en el sujeto, los cuales deberán estar aprobados por la supervisión general de la coordinadora del proyecto en FAO. - Entrega de los documentos "informes del primer, segundo y tercer mes" incluyendo las actividades desarrolladas de acuerdo con el plan de trabajo propuesto, listados de asistencias, actas y registros fotográficos, los cuales deberá quedar indicado dentro de su cronograma de trabajo general.	90 días	2 semanas	supervisión general de la coordinadora del proyecto en FAO y PNUD	40 %

No.	Entregable /Productos	Tiempo de entrega después de firmado el contrato.	Tiempo estimado para revisión y aceptación	Revisión y aceptación a cargo de (cargo e institución)	Peso porcentual en la consultoría
3	**Producto 3.** **Entrega de un documento final que incluya:** -El desarrollo del 100% de las actividades propuestas, resultados y productos relacionados en el plan de trabajo elaborado para ejecutar durante el tiempo de desarrollo de la consultoría, así como la entrega de los debidos soportes correspondientes a listados de asistencias, actas y registros fotográficos y sus respectivos informes mensuales de desarrollo de actividades en el sujeto, los cuales deberán estar aprobados por la supervisión general de la coordinadora del proyecto en FAO. - Entrega del documento "informe del cuarto mes" incluyendo las actividades desarrolladas de acuerdo con el plan de trabajo propuesto, listados de asistencias, actas y registros fotográficos, los cuales deberá quedar indicado dentro de su cronograma de trabajo general.	120 días	2 semanas	Supervisión general de la coordinadora del proyecto en FAO y PNUD	40%

Nota: El trabajo se puede hacer y ser completado fuera de las oficinas, pocas visitas en la oficina para la coordinación serán necesarios.

6. Duración del contrato

Cuatro (4) meses.

7. Supervisión del contrato

Bajo la supervisión general de la coordinadora del proyecto en FAO en el marco del programa "Apoyo al Programa de Reparación Colectiva en Colombia para la construcción de paz territorial y el fortalecimiento del Estado de Derecho" y en coordinación con la jefa de proyecto de reparaciones colectivas encargada de la supervisión del contrato en PNUD.

8. Forma de pago

100% de cada producto después de aceptado y cumplidos los requisitos para iniciar el trámite de pago, el cual no tomará más de 30 días.

9. Acuerdos Institucionales

El contratista deberá interactuar con la Unidad para las Víctimas, con Comités de Impulso de los Sujetos de Reparación Colectiva, con la Alta Consejería para el Postconflicto, con entidades municipales, y con las agencias de la ONU, a fin de obtener la información necesaria para el objetivo de la consultoría

10. Sede de trabajo

Municipios de implementación en permanente contacto con el supervisor del contrato, sede de trabajo Mistrató Risaralda, con disponibilidad de viajar a Pueblo Rico Risaralda zonas objetivos de la consultoría.

11. Viajes por fuera de la sede de trabajo

LOS VIAJES PREVISTOS Y QUE DEBEN INCLUIRSE EN LA PROPUESTA SON:

Ciudad de Origen	***Ciudad de Destino***	***Número de noches***
Mistrató	Pueblo Rico	40 noches
Pueblo Rico	Mistrató	40 noches

Cualquier gasto de viaje previsto se incluirá en la propuesta financiera*. Esto incluye también los viajes al lugar de destino/repatriación. En general, el PNUD no acepta gastos por concepto de viaje superiores al costo de los boletos de clase económica. Si el titular de un contrato desea viajar en una clase superior, deberá hacerlo con sus propios recursos. Además, cualquier viaje en misión previsto se incluirá en los TDR, para que puedan contemplarse en la propuesta financiera****. No se cubrirán dietas adicionales para viajes ya previstos en el contrato, ya que estos montos deberán estar incluidos en la propuesta financiera*** *dentro de los honorarios del Contratista/Consultor Individual.*

En el caso de ***viajes imprevistos****, la respectiva oficina administrativa y el Contratista/Consultor Individual acordarán el monto pagar de los costos (pasajes, alojamiento y tasas de embarque) antes del viaje para su posterior reembolso.*

Los gastos por concepto de ***viajes imprevistos*** *finalmente se liquidarán usando la solicitud F-10, independiente de si hubo algún cambio en relación con el plan original.*

El pago de ***viajes imprevistos*** *se efectuará con antelación al viaje siguiendo el procedimiento administrativo establecido o bien se reembolsará al Consultor/Contratista contra la presentación de una solicitud de reembolso de gastos de viaje (formulario F-10) que incluya todos los documentos justificativos o de respaldo que sean necesarios.*

Certificado de Seguridad: *Cuando se requiera para el desarrollo del objeto de la consultoría realizar viajes fuera de la sede de trabajo, es necesario que el Consultor Seleccionado obtenga el certificado de seguridad antes de realizar dicho viaje, verificando con el supervisor del contrato el procedimiento requerido. De acuerdo con los niveles de seguridad establecidos en el país.*

Vacunas*: Antes de viajar, el contratista deberá asegurarse que cuenta con las respectivas vacunas en caso de requerirse.*

Visa: *El contratista es responsable de gestionar oportunamente cualquier visa que requiera para iniciar la consultoría. Esta información debe ser consultada directamente por el contratista. El PNUD podría*

facilitar una carta de presentación donde se mencione del ofrecimiento para llevar a cabo la consultoría y el reembolsará los costos de la visa.

Certificado médico: *contratistas mayores a 62 años que requieran viajar, deberán obtener un certificado médico emitido por un médico aprobado por las Naciones Unidas, dicho certificado deberá ser emitido después de un chequeo médico completo que incluya rayos x.*

Seguro médico: *Los contratistas deberán contar con cobertura médica en Colombia.*

12. Perfil Requerido

Requisitos	
Título Profesional	Profesional en administración ambiental, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Industrial, Economista Agrario y Economía
Experiencia Especifica <u>Sólo se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de grado. No se aceptan traslapos para la misma experiencia.</u>	Mínimo un año en Apoyo a organizaciones y asociaciones en proyectos productivos, y acompañamiento técnico, supervisión y evaluación a proyectos Productivos.
Idioma	*Español*

Nota: El PNUD se reserva el derecho de adelantar verificaciones, solicitar referencias y evidencia de los títulos obtenidos.

CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS DE CONTRATISTAS INDIVIDUALES

1. CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista Individual tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y no será considerado bajo ningún concepto, como "miembro del personal" del PNUD, en virtud del Reglamento del Personal de la ONU, o como "funcionario" del PNUD, en virtud de la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de Febrero de 1946. Del mismo modo, ninguna disposición dentro del presente Contrato o con relación al mismo establecerá la relación de empleado y empleador, mandante y agente, entre el PNUD y el Contratista Individual. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas del PNUD y del Contratista Individual, si hubiere, no se considerarán bajo ningún concepto como empleados o agentes del otro, y el PNUD y el Contratista Individual serán los únicos responsables de todo reclamo que pudiere surgir de la contratación de dichas personas o entidades o con relación a la misma.

2. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

En General: El Contratista Individual no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con el desempeño de sus obligaciones conforme a las disposiciones del presente Contrato. En caso de que cualquier autoridad externa al PNUD buscara imponer cualquier instrucción sobre el presente Contrato, con respecto al desempeño del Contratista Individual en virtud del presente Contrato, el mismo deberá notificar de inmediato al PNUD y brindar toda asistencia razonable requerida por el PNUD. El Contratista Individual evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este Contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD. El Contratista Individual garantiza que ningún funcionario, representante, empleado o agente del PNUD ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista Individual deberá cumplir con toda ley, decreto, norma y reglamento a los cuales se encuentre sujeto el presente Contrato. Asimismo, en el desempeño de sus obligaciones, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el Boletín del Secretario General ST/SGB/2002/9 del 18 de junio de 2002, titulado "Estatuto relativo a la Condición y a los Derechos y Deberes básicos de los Funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los Expertos en Misión". El Contratista Individual deberá cumplir con todas las Normas de Seguridad emitidas por el PNUD. El incumplimiento de dichas normas de seguridad constituye los fundamentos para la rescisión del Contrato individual por causa justificada.

Prohibición de Explotación y Abuso Sexual: En el desempeño del presente Contrato, el Contratista Individual deberá cumplir con los estándares de conducta establecidos en el boletín del Secretario General ST/SGB/2003/13 del 9 de octubre de 2003, titulado "Medidas Especiales para Proteger contra la Explotación y el Abuso Sexual". Específicamente, el Contratista Individual no se involucrará en conducta alguna que pueda constituir la explotación o el abuso sexual, como se define en el boletín.

El Contratista Individual reconoce y acuerda que el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del mismo y, junto con otros derechos jurídicos o soluciones jurídicas disponibles para cualquier persona, se considerará como fundamento para la rescisión del presente Contrato. Asimismo, ninguna disposición establecida en el presente limitará el derecho del PNUD de referir cualquier incumplimiento de los estándares de conducta antemencionados a las autoridades nacionales pertinentes para tomar la debida acción judicial.

3. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

El derecho al equipamiento y los suministros que pudieran ser proporcionados por el PNUD al Contratista Individual para el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato deberá permanecer con el PNUD y dicho equipamiento deberá devolverse al PNUD al finalizar el presente Contrato o cuando ya no sea necesario para el Contratista Individual. Dicho equipamiento, al momento de devolverlo al PNUD, deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado al Contratista Individual, sujeto al deterioro normal. El Contratista Individual será responsable de compensar al PNUD por el equipo dañado o estropeado independientemente del deterioro normal del mismo.

El PNUD tendrá derecho a toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluyendo pero no limitándose a ello: patentes, derechos de autor y marcas registradas, con relación a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, documentos y otros materiales que el Contratista Individual haya preparado o recolectado en consecuencia o durante la ejecución del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD. Sin embargo, en caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista Individual: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista Individual de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista Individual pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista Individual concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato. A solicitud del PNUD, el Contratista Individual deberá seguir todos los pasos necesarios, legalizar todos los documentos necesarios y generalmente deberá garantizar los derechos de propiedad y transferirlos al PNUD, de acuerdo con los requisitos de la ley aplicable y del presente Contrato.

Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista Individual en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

4. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN.

La información considerada de propiedad del PNUD o del Contratista Individual y que es entregada o revelada por una de las Partes ("Revelador") a la otra Parte ("Receptor") durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial ("Información"), deberá permanecer en confidencia

de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera: el Receptor de dicha información deberá llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y el Receptor podrá utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información. El Receptor podrá revelar Información confidencial a cualquier otra parte mediante previo acuerdo por escrito con el Revelador, así como con los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato. El Contratista Individual podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades del PNUD. El Contratista Individual notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera tal que le permita al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación. El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General o los otros organismos que gobierna, o a las normas promulgadas por el Secretario General. El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada en virtud del presente Contrato. Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

5. SEGURO MÉDICO Y DE VIAJE Y SEGURO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD

En caso de que el PNUD requiera que el Contratista Individual viaje más allá de la distancia habitual de la residencia del mismo, y bajo previo acuerdo por escrito, dicho viaje será cubierto por el PNUD. Dicho viaje será en categoría económica cuando sea realizado por avión.

El PNUD podrá requerir que el Contratista Individual presente un Certificado de Buena Salud emitido por un médico autorizado antes de comenzar con el trabajo en cualquiera de las oficinas o predios del PNUD o antes de comprometerse para cualquier viaje requerido por el PNUD o con relación al desempeño del presente Contrato. El Contratista Individual deberá brindar dicho Certificado de Buena Salud lo antes posible una vez se le haya requerido, y antes de comprometerse para cualquier viaje, y el Contratista Individual garantiza la veracidad de dicho Certificado, incluyendo, pero no limitándose a ello, la confirmación de que el Contratista Individual ha sido completamente informado sobre los requisitos de inoculación para el país o los países a los cuales el viaje sea autorizado.

En caso de fallecimiento, accidente o enfermedad del Contratista Individual atribuible al desempeño de servicios en nombre del PNUD en virtud de los términos del presente Contrato mientras que el Contratista Individual se encuentra viajando a expensas del PNUD o desempeñando cualquier servicio en virtud del presente Contrato en cualquier oficina o predio del PNUD, el Contratista Individual o sus empleados, tendrán derecho a indemnización, equivalente a aquella brindada en virtud de la póliza de seguros del PNUD, disponible bajo petición.

6. PROHIBICIÓN PARA CEDER; MODIFICACIONES

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD, y cualquier intento de lo antedicho será anulado e invalidado. Los términos y condiciones de cualquier trámite adicional, licencias u otras formas de consentimiento con respecto a cualquier bien o servicio a ser brindado en virtud del presente Contrato no será válido ni vigente contra el PNUD ni constituirá de modo alguno un Contrato para el PNUD, a menos que dicho trámite, licencia u otros formatos de Contratos son el sujeto de un trámite válido por escrito realizado por el PNUD. Ninguna modificación o cambio del presente Contrato será considerado válido o vigente contra el PNUD a menos que sea dispuesto mediante enmienda válida por escrito al presente Contrato firmada por el Contratista Individual y un funcionario autorizado o una autoridad reconocida del PNUD para contratar.

7. SUBCONTRATACIÓN

En el caso en que el Contratista Individual requiriera de los servicios de subcontratistas para desempeñar cualquier obligación en virtud del presente Contrato, el Contratista Individual deberá obtener la aprobación previa por escrito del PNUD para todos los subcontratistas.

El PNUD podrá, a su discreción, rechazar cualquier subcontratista propuesto o exigir su remoción sin justificación alguna y dicho rechazo no dará derecho al Contratista Individual de reclamar ningún retraso en el desempeño o de mencionar excusas para el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual será el único responsable de todos los servicios y obligaciones prestados/as por sus subcontratistas. Los términos de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

8. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista Individual no publicitará o hará público el hecho de que está prestando servicios para el PNUD para su beneficio comercial o su activo, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o abreviatura alguna del nombre del PNUD con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

9. INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos todos los costos y gastos por litigios, honorarios de abogados, pagos y daños de liquidación, basándose o que surjan de o con relación a: (a) alegatos o reclamos sobre el uso por parte del PNUD de cualquier artículo patentado, material protegido por derechos de autor o por otros bienes o servicios brindados para el PNUD para su uso en virtud de los términos del presente Contrato, en todo o en parte, en conjunto o por separado, constituye una infracción de cualquier patente, derechos de autor, derechos de marca u otros derechos intelectuales de terceros; o (b) cualquier acto u omisión del Contratista Individual o de cualquier subcontratista o de cualquier persona empleada directa o indirectamente por los mismos para la ejecución del presente Contrato, que pudiera derivar en responsabilidad jurídica de cualquier parte ajena al presente Contrato, incluyendo pero no limitándose a ello, reclamos y responsabilidades que se vinculen con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados.

10. SEGUROS

El Contratista Individual deberá pagar al PNUD de inmediato por toda pérdida, destrucción o daño a la propiedad del PNUD causada por el Contratista Individual o por cualquier subcontratista, o por cualquier persona empleada en forma directa o indirecta por los mismos para la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual es el único responsable de tomar y mantener un seguro apropiado requerido para cumplir con todas sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Asimismo, el Contratista Individual será el responsable de tomar a su costo, todo seguro de vida, salud o cualesquiera otros seguros que considere apropiados para cubrir el período durante el cual el Contratista Individual deberá prestar sus servicios en virtud del presente Contrato. El Contratista Individual reconoce y acuerda que ninguno de los arreglos de contratación de seguros que el Contratista Individual pudiera realizar, serán interpretados como una limitación de la responsabilidad del mismo que pudiera surgir en virtud del presente Contrato o con relación al mismo.

11. EMBARGO PREVENTIVO Y DERECHO DE GARANTÍA REAL

El Contratista Individual no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse al Contratista Individual y que se le deba en virtud del trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista Individual.

12. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES.

En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista Individual comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD, así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista Individual no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista Individual también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o sobre la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. El Contratista Individual deberá presentar también un estado de cuenta al PNUD sobre los gastos estimados que seguramente serán incurridos durante el cambio de condiciones o el acontecimiento, no más de quince (15) días a partir de la notificación de fuerza mayor o de otras modificaciones en las condiciones u otro acontecimiento. Al recibir la notificación requerida bajo esta cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista Individual para que el mismo pueda llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Contrato.

En caso de que el Contratista Individual no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo titulado “Rescisión”, salvo que el período de preaviso será de cinco (5) días en lugar de cualquier otro período de notificación. En cualquier caso, el PNUD tendrá derecho a considerar al Contratista Individual como permanentemente incapaz de prestar sus obligaciones en virtud del presente Contrato en caso de que el Contratista Individual sufriera un período de suspensión en exceso de treinta (30) días.

Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar, siempre que dichos actos surjan por causas ajenas al control, falta o negligencia del Contratista Individual. El Contratista Individual reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

13. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito. El período de notificación será de cinco (5) días para contratos con una duración menor a dos (2) meses; y catorce (14) días para contratos con mayor duración. La iniciación de un procedimiento arbitral o de conciliación según la cláusula que se indica más abajo, no se considerará como “justificación”, ni en sí misma una rescisión del presente Contrato.

El PNUD podrá sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en caso de que: (a) el Contratista Individual fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista Individual solicitara una moratoria sobre cualquier obligación de pago o reembolso, o solicitara ser declarado insolvente; (b) se le concediera al Contratista Individual una moratoria o se le declarara insolvente; el Contratista Individual cediera sus derechos a uno o más de sus acreedores; (c) se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista Individual, (d) el Contratista Individual ofrezca una liquidación en lugar de quiebra o sindicatura; o (e) el PNUD determine en forma razonable que el Contratista Individual se encuentra sujeto a un cambio materialmente adverso en su condición financiera que amenaza con dañar o afectar en forma sustancial la habilidad del Contratista Individual para desempeñar cualesquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

En caso de cualquier rescisión del Contrato, mediante recibo de notificación de rescisión por parte del PNUD, el Contratista Individual deberá, excepto a como pudiera ser ordenado por el PNUD en dicha notificación de rescisión o por escrito: (a) tomar de inmediato los pasos para cumplir con el desempeño de cualquier obligación en virtud del presente Contrato de manera puntual y ordenada, y al realizarlo, reducir los gastos al mínimo; (b) abstenerse de llevar a cabo cualquier compromiso futuro o adicional en virtud del presente Contrato a partir de y luego de la fecha de recepción de dicha notificación; (c) entregar al PNUD en virtud del presente Contrato, todo plano, dibujo, toda información y cualquier otra propiedad completados/as en su totalidad o parcialmente; (d) desempeñar por completo el trabajo no terminado; y (e) llevar a cabo toda otra acción que pudiera ser necesaria, o que el PNUD pudiera ordenar por escrito, para la protección y preservación de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, con relación al presente Contrato que se encuentre en posesión del Contratista Individual y sobre el cual el PNUD tiene o pudiera tener un interés.

En caso de cualquier tipo de rescisión del presente Contrato, el PNUD únicamente tendrá la obligación de pagar al Contratista Individual una indemnización en forma prorrateada por no más del monto real del trabajo brindado a satisfacción del PNUD de acuerdo con los requisitos del presente Contrato. Los gastos adicionales incurridos por el PNUD que resulten de la rescisión del Contrato por parte del Contratista Individual podrán ser retenidos a causa de cualquier suma que el PNUD le deba al Contratista Individual.

14. NO-EXCLUSIVIDAD

El PNUD no tendrá obligación o limitación alguna con respecto a su derecho de obtener bienes del mismo tipo, calidad y cantidad, o de obtener cualquier servicio del tipo descrito en el presente Contrato, de cualquier fuente en cualquier momento.

15. EXENCIÓN IMPOSITIVA

El Artículo II, sección 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista Individual consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes. El PNUD no tendrá responsabilidad alguna por concepto de impuestos, derechos u otros cargos similares a ser pagados por el Contratista Individual con respecto a cualquier monto pagado al Contratista Individual en virtud del presente Contrato, y el Contratista Individual reconoce que el PNUD no emitirá ningún estado de ingresos al Contratista Individual con respecto a cualesquiera de los pagos mencionados.

16. AUDITORIA E INVESTIGACIÓN

Cada factura pagada por el PNUD será objeto de una auditoría post pago realizada por auditores, tanto internos como externos del PNUD o por otros agentes autorizados o calificados del PNUD en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un período de dos (2) años siguientes a la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte del Contratista Individual por los montos que según las auditorías fueron pagados por el PNUD a otros rubros que no están conforme a los términos y condiciones del Contrato.

El Contratista Individual reconoce y acepta que, de vez en cuando, el PNUD podrá llevar a cabo investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Contrato o al otorgamiento mismo sobre las obligaciones desempañadas bajo el Contrato, y las operaciones del Contratista Individual generalmente en relación con el desarrollo del Contrato... El derecho del PNUD para llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista Individual de cumplir con dicha investigación no se extinguirán por la expiración del Contrato o previa terminación del mismo. El Contratista Individual deberá proveer su plena y oportuna cooperación con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones. Dicha cooperación incluirá, pero no se limita a la obligación del Contratista Individual de poner a disposición su personal y la documentación pertinente para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables y de conceder acceso al PNUD a las instalaciones del Contratista Individual en momentos razonables y condiciones razonables en relación con este acceso al personal del Contratista Individual y a la documentación pertinente. El Contratista Individual exigirá a sus agentes, incluyendo, pero no limitándose a ello, sus abogados, contadores u otros asesores, cooperar razonablemente con las inspecciones, auditorías posteriores a los pagos o investigaciones llevadas a cabo por el PNUD.

17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Resolución Amigable: El PNUD y el Contratista Individual realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

Arbitraje: A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación al presente Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado anteriormente, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 (“Medidas Provisionales de Protección”) y el Artículo 32 (“Forma y Efecto de la Adjudicación”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

18. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o tácita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

– oOOo –